

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

91

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

Subdirección General de Políticas Activas de Empleo

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución, de 1 de septiembre de 2010, que acuerda declarar responsable subsidiario a don Juan Pedro Santiago Martínez, con documento nacional de identidad número 26214695-P, de la obligación de reintegrar la cantidad de 25.395,22 euros, referente al expediente de subvención de formación continua número F20033117, correspondiente a la deudora principal “Juan y Santiago, Sociedad Limitada”, con domicilio a efectos de notificación sito en el paseo de Yaserías, número 7, 28005 Madrid.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del presente extracto.

El interesado tiene a su disposición una copia íntegra de la citada resolución en las dependencias de la Unidad de Reintegros de Subvenciones de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, calle Arturo Soria, números 126-128, 28043 Madrid.

La deuda declarada deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000/0001/20/0203405113 del Banco de España, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, con indicación expresa del número de expediente a que se refiere.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la citada resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el señor ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interposición de recurso de alzada no suspende la ejecución de la obligación de reintegro.

Madrid, a 1 de septiembre de 2010.—El subdirector general de Políticas Activas de Empleo, Adolfo Hernández Gordillo.

(02/10.453/10)